

## CONVENIO SAU - AEBU

En la ciudad de Montevideo, a los 30 de Noviembre de 2016., por un parte, la Sociedad de Arquitectos del Uruguay (en Adelante SAU), inscrita en el registro único de contribuyentes con el número 214677910013 representada por su Presidente Arq. Alvaro López y su Secretario General Héctor Dupuy,, con domicilio en la calle Gonzalo Ramírez 2030 y por otra parte, la Asociación de Bancarios del Uruguay (en adelante AEBU), inscrita en el registro único de contribuyentes con el número 21 073451 0012, representada por Pedro Steffano en calidad de Presidente y Fernando Gambera, en calidad de Secretario General, con domicilio en la calle Camacú 575 acuerdan la celebración de un convenio de afiliación colectiva conforme lo establecido en las siguientes cláusulas:-----

**Primera (Objeto):** Las partes acuerdan la celebración de un convenio de afiliación colectiva en los términos y condiciones que se expondrán, con el objetivo de contribuir al desarrollo y bienestar psíquico y físico de los/as socios/as de la SAU y sus familiares directos (cónyuge e hijos), a través de los deportes, la recreación, el esparcimiento y las vacaciones.-----

**Segunda (Beneficiarios):** Tendrán derecho a los beneficios emergentes de este convenio todos aquellos que sean asociados de SAU y su familia. A los efectos de este convenio, deberá entenderse por familia, cónyuge e hijos del/a asociado/a de SAU.-----

**Tercera (Derechos de los beneficiarios):** Constituyen derechos de los beneficiarios: 1) La realización de todas las actividades deportivas fijadas por la Dirección del Club Deportivo en los días y horarios por ella establecidos, el uso de la biblioteca y del Camping de Piriápolis propiedad de AEBU, en los términos establecidos en la cláusulas quinta, sexta y séptima.-----

2) El pago de una cuota mensual del Club y de un precio por los servicios del camping de Piriápolis, de la categoría correspondiente a los socios/usuarios por Convenio de afiliación colectiva en los términos y condiciones determinados en las cláusulas quinta y sexta-----

**Cuarta (Condiciones para el pago de la cuota mensual bonificada):** Para que el/la asociado/a de SAU o su familia tengan derecho a pagar una cuota mensual de afiliación colectiva el presente convenio produzca todos sus efectos, el número de socios mínimo mensual requerido en el Club Deportivo de AEBU de acuerdo a la cláusula primera debe ser de treinta.-----

En el entendido de que la cantidad mínima de socios para que funcione el convenio se logra gradualmente, se establece un período de seis meses, dentro del cual los beneficiarios de este convenio que se afilien a AEBU en el proceso de consolidación de aquel, pagarán la suma de una cuota Convenio y no pagarán matrícula. Sin perjuicio de lo referido, para el caso de no reunirse el número mínimo requerido luego de los seis meses establecidos, o en caso de que estos no paguen la cuota social dentro del plazo

*Plan*

pactado, el presente convenio dejará de producir sus efectos, pudiendo los beneficiarios que así lo deseen continuar la vinculación contractual con AEBU en la calidad, régimen y cuota establecidos para el socio cooperador.-----

En caso que a los seis meses se superen los treinta socios del club deportivo, AEBU podrá proponer un descuento adicional en función de la cantidad de socios. La propuesta deberá ser realizada en el quinto mes posterior a la firma del contrato.-----

**Quinta (Precio Camping):** Para el caso de los usuarios del Camping de Piriapolis no se requiere un mínimo a los efectos de obtener el precio bonificado.-----

**Sexta (Aumento de cuota/ precio):** Las cuotas y el precio pactados en este convenio de afiliación colectiva se aumentarán en forma semestral de acuerdo a los índices que fije AEBU.-----

**Séptima (Obligaciones de los beneficiarios-socios):** 1) Sujetarse a la reglamentación vigente en AEBU, a vía de ejemplo, las existentes tanto para las actividades deportivas, como las correspondientes en caso del uso de la biblioteca y las instalaciones de los camping, como respecto de cualquier otra que se aprobare; 2) Pagar en tiempo y forma las cuotas y el precio convenidos.-----

**Octava (Derechos de AEBU):** 1) AEBU se reserva el derecho de permitir y/o mantener la afiliación al club y el acceso al camping, de las personas beneficiarias de este convenio. 2) AEBU a través de las Direcciones se reserva el derecho de determinar el cierre o apertura de grupos, actividades y/o servicios que considere necesarios.-----

**Novena (Pérdida de los derechos emergentes de este convenio):** Para el caso de que el beneficiario de este convenio pierda la calidad de tal (definida en la cláusula segunda) no le será aplicable el presente convenio, pero podrá mantener la calidad de socio de AEBU, en forma no colectiva, cumpliendo con la reglamentación vigente.-----

**Décima (Obligaciones de los beneficiarios del convenio):** Los Asociados de la SAU y su familia que se amparen al convenio se obligan a abonar el valor de su cuota deportiva dentro de los primeros 10 días de cada mes en el Club Deportivo de AEBU, o por los mecanismos de pago o débito que se acuerden y el pago del precio del camping en forma previa a su ingreso.-----

**Décimo Primera (Vigencia):** El presente convenio empezará a regir desde su suscripción por ambas partes. Tendrá duración indefinida, pudiendo cualquiera de ellas poner término al mismo, previa comunicación a la otra, con un mes de anticipación, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta.-----

**Décimo Segunda (Difusión):** 1.- Ambas partes se comprometen a difundir públicamente las condiciones de este convenio dándole la máxima divulgación posible. 2.- AEBU podrá hacer publicidad de este convenio en todos los medios de comunicación que disponga o contrate.-----

*plm*

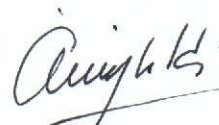
**Décimo Tercera (Comunicaciones y Domicilio):** Las partes a todos los efectos que puedan derivarse del presente convenio constituyen domicilio en el denunciado en la comparecencia y pactan la validez del telegrama colacionado para cualquier notificación que se derive del presente convenio.-----

Por Sociedad Arquitectos del Uruguay



Héctor Dupuy


Secretario General



Álvaro López

Presidente

Por AEBU



Fernando Gambera  
Secretario General



Pedro Steffano  
Presidente